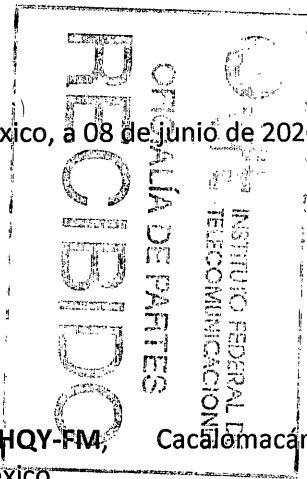


**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN**

Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03720

Ciudad de México, a 08 de junio de 2020

014709007 JUL 2020 17:17



Asunto: XHQY-FM, Cacalomacán,
Estado de México.

Se notifica conclusión de transmisiones simultáneas en las Bandas AM y FM, con motivo de la autorización de migración a la banda de Frecuencia Modulada otorgada por ese Instituto.

EMILIO RAÚL SANDOVAL NAVARRETE, en mi carácter de Apoderado Legal de la Sociedad **RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.**, concesionaria de la estación de radiodifusión comercial con distintivo de llamada **XHQY-FM** en la localidad de Cacalomacán, Estado de México, personalidad debidamente acreditada ante este Instituto; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma 115, 6° Piso, Despacho 609, Col. Paseo de las Lomas, Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón; y señalando en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para los mismos fines a los Licenciados Gerardo Martínez Pacheco, Maricela Minor Villar y Luis Alberto Arce Gómez; con el debido respeto, ante usted comparezco y expongo:

Antecedentes

- I. A través de la "Resolución a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina a los solicitantes que son sujetos de autorización para cambio de frecuencia para operar una estación en la banda de frecuencia modulada en Cacalomacán, Estado de México, conforme a los lineamientos mediante los cuales se establecen los criterios para el cambio de frecuencia de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada", dictada en la XXXI Sesión Ordinaria, a través del acuerdo P/IFT/140717/457 del 14 de julio de 2017, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones misma que nos fuera notificada el pasado 16 de agosto de 2017, se notificó a mi representada que obtuvo autorización para migrar de la banda de AM a la de FM.
- II. Mediante escrito presentado el pasado 25 de agosto de 2017 se aceptaron lisa y llanamente las condiciones que determinó ese Instituto con motivo de la autorización de cambio de frecuencia concedida a la estación de radiodifusión sonora de mi representada.
- III. Que el pasado 6 de octubre de 2017 mi representada exhibió el comprobante de pago por concepto de la contraprestación determinada por el Instituto, con motivo de la autorización de cambio de frecuencia concedida.
- IV. Mediante escrito presentado el pasado 19 de diciembre de 2017 mi representada exhibió a ese Instituto la documentación técnica correspondiente, a efecto de que los parámetros técnicos asentados fueran autorizados por esa Autoridad.

EIFT20-21389


- V. Por oficio **IFT/223/UCS/0593/2018** de fecha 15 de marzo de 2018, notificado el pasado 12 de abril de esa misma anualidad, ese Instituto tuvo a bien autorizar las características técnicas de operación.
- VI. Por oficio **IFT/223/UCS/DG-CRAD/0179/2019** de fecha 28 de enero del año en curso, notificado el 7 de febrero de la presente anualidad, se le concedió a mi representada una prórroga de 90 días hábiles para concluir con los trabajos de instalación y el inicio de operaciones con las características técnicas autorizadas.
- VII. Mediante escrito presentado el pasado 05 de abril de 2019, se notificó a ese Instituto la Conclusión de trabajos e inicio de operaciones con las características técnicas autorizadas.

Así las cosas, y toda vez que no ha habido objeción por parte de ese Instituto en que mi representada deje de operar en la banda de AM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8 y 10 del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada", se informa a esa autoridad que, el próximo 11 de junio de 2020 será el último día que mi representada transmita simultáneamente en las bandas de AM y FM, por lo que, a partir de las 00:00 horas 12 de junio de la presente anualidad, se revierte de pleno derecho al Estado la frecuencia en la Banda de AM, y únicamente se prestará el servicio concesionado a través de la Banda de FM.

Por lo Anteriormente expuesto, a esa Autoridad atentamente pido se sirva

ÚNICO.- Tenerme por presentado, con la personalidad que ostento, dando cumplimiento en tiempo y forma a la obligación contenida en los artículos 8 y 10 del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada", para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE


EMILIO RAÚL SANDOVAL NAVARRETE
Apoderado Legal de
RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.